

## PRÓLOGO

El prólogo del presente libro tiene al menos dos principales funciones que consisten, por un lado, en dar a conocer el contenido del trabajo (en este caso a la comunidad jurídica) junto a la semblanza del autor, y, por el otro, en invitar a su recepción y discernimiento por parte de los juristas y profesionales del Derecho. El prólogo ofrece un pequeño escenario donde se pueden destacar esas finalidades, y antes que una tribuna para la propia doctrina la crítica debe ser una suerte de extracto del pensamiento ajeno.

Cuando el Dr. Gustavo Spacarotel me requirió que prologara esta obra jurídica, han venido a mi memoria diversos y gratos recuerdos de aquellos primeros pasos que el autor dió en la carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico (UCA), tanto como la experiencia compartida en su desarrollo docente en la Universidad de Belgrano, y en la relación académica ante la Asesoría General de Gobierno de la Provincia. Además, constituye un orgullo presentar el libro de quien es uno de mis discípulos dilectos en la ciencia del derecho administrativo.

Esa cordial relación que me une al autor de esta obra engarza con la verdadera vocación académica, signada por el amor y la generosidad en la transferencia de conocimiento que implica la enseñanza y el estudio del derecho.

Destaco aquí esta nota de la personalidad del Dr. Spacarotel, porque su trayectoria académica y profesional como juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata se refleja en la sistemática metodología científica que utiliza, así como en el desarrollo doctrinal y

jurisprudencial de su obra, en la que exhibe un apreciable rigor técnico y jurídico en el tratamiento de cada uno de los temas que aborda.

En lo que concierne al libro, es dable destacar que su objeto, "Medios de impugnaciones y recursos en materia contencioso-administrativa", cobra andamiaje y relevancia por la originalidad de la temática y su especificidad en la técnica recursiva en materia contencioso-administrativa.

No han sido muchas las obras que tratan especialmente al aspecto recursivo judicial del proceso contencioso-administrativo, la exhaustividad en la técnica impugnatoria, la correlación con las diversas jurisdicciones provinciales y nacional, y todo ello con una encomiable fundamentación doctrinaria y de jurisprudencia comparada.

Los ocho capítulos que integran la obra dan cuenta del proceso revisor de segunda instancia y de la legitimación para recurrir, con abundantes citas de fallos jurisprudenciales del ámbito local y federal.

Luego, aborda el tratamiento singular de cada recurso ordinario: aclaratoria, reposición, apelación ordinaria, resoluciones apelables, hechos nuevos en Cámara, materia probatoria, examen de admisibilidad y procedencia y sus alcances.

Al propio tiempo, se destaca y distingue el diverso trámite procesal que encauzan las distintas pretensiones, a saber: declarativa de certeza; cese vía de hecho, amparo por mora, y los recursos directos de los colegios profesionales, el Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal, y el trámite recursivo correspondiente y singular para cada una de ellas.

También formula una comparación con el trámite recursivo ante el fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCAyTBA), señalando con claridad y precisión aquellos tópicos que exhiben una regulación diferenciada.

Asimismo, aborda en forma exhaustiva la reconocida problemática acerca de la existencia autónoma del recurso de nulidad, y el trámite de la queja en Cámara.

A su turno, hace una adecuada semblanza de los recursos extraordinarios de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poniendo término a su estudio con el tratamiento de los medios de impugnación judicial en materia contencioso-administrativa de las provincias argentinas.

En definitiva, se trata de una obra que significa un valioso aporte que enriquecerá el Contencioso-Administrativo argentino, tanto local como federal, y que será de suma utilidad para los diferentes protagonistas del mundo jurídico.

JUAN CARLOS CASSAGNE

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018